

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 6 DE ENERO DE 1970

|| NUM. 19.966

## PODER EJECUTIVO

### Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 3190

Comayagüela, D. C., 5 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar, trasladar, ascender y cancelar algunos miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Lempira, en la forma siguiente:

Emma de Carabantes, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Presentación Centeno", del municipio de Gracias, en sustitución de Elena J. de Reyes, a quien se le concedieron seis (1) semanas de licencia por razones sueldo, a partir del 1° de septiembre de maternidad y con goce de tiempo.

María Manuela Cruz, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Presentación Centeno", del municipio de Gracias, en sustitución de Orfa E. de Gavarrete, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad y con goce de sueldo, a partir del 15 de septiembre.

Josefa G. de Villanueva, trasladarla del cargo de Subdirectora de la Escuela Rural "Petrona Muñoz", de la aldea Catulaca, municipio de Gracias, a Directora de la Escuela Rural "Lempira" de la aldea Azomada, del mismo municipio, en sustitución de Félix Deras Orellana, que queda cancelado. (La Plaza de Subdirectora de la Escuela Catulaca, queda cancelada en vista de la poca asistencia de alumnos, a partir del 1° de septiembre.

Zoila F. de Ragalado, Directora de la Escuela Rural "José Trinidad Cabañas", de la aldea Jagua, municipio de Lepaera, en sustitución de Martha Olga Claros, que fue destituida por faltas en el servicio, a partir del 1° de septiembre.

J. César Corea, ascenderlo del cargo de Subdirectora de la Escuela Rural "República de Cuba" de la aldea Rorruca, municipio de San Francisco, a Director de la misma, en sustitución de J. Didaco Orellana, a quien se le cancela su nombramiento en vista de la poca asistencia de alumnos. (La Plaza de Subdirector de la Escuela Rorruca queda cancelada en vista de la poca asistencia de alumnos, a partir del 1° de septiembre.

Leoncio Orellana, ascenderlo del cargo de Subdirector de la Escuela Rural "Jesús B. Membreño", de la aldea Magdalena, municipio de San Francisco, a Director de la misma, en sustitución de Urbana Díaz, que queda cancelado, a partir del 1° de septiembre.

Rubenia Quintanilla, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural "Alberto Galeano" de la aldea San José de la Montaña, municipio de San Rafael, con iguales funciones a la Escuela Rural "Atlacath", de la aldea Peña Blanca, del mismo municipio, en sustitución de Aminta Hernández, que renunció, a partir del 1° de septiembre.

Héctodia Cortés, ascenderla del cargo de Subdirectora de la Escuela Rural "Alberto Galeano", de la aldea San José de la Mor-

taña, municipio de San Rafael, con iguales funciones a la Escuela Rural "Atlacath", de la aldea Peña Blanca, del mismo municipio, en sustitución de Rubenia Quintanilla, que pasó a otra escuela. (La Plaza de Subdirectora de la Escuela San José "Montaña" queda cancelada, en vista de la poca asistencia de alumnos, a partir del 1° de septiembre.

Nohemi Mejía Murcia, trasladarla del cargo de Subdirectora de la Escuela Urbana "Juan P. López", del municipio de Tomalá con iguales funciones a la Escuela Rural "Cultura", de la aldea San Marquitos, del mismo municipio, en sustitución de Graciela Reyes, que renunció. (La Plaza de Subdirectora de la Escuela Urbana de Tomalá, queda cancelada, en vista de la poca asistencia de alumnos, a partir del 1° de septiembre.

Consuelo Larreinaga, ascenderla del cargo de Subdirectora de la Escuela Rural "Jorge Washington" de la aldea Goaquincora, municipio de Virginia, a Directora de la misma, en sustitución de Genaro Molina, que fue destituido por reiteradas faltas en el servicio, a partir del 1° de septiembre.

Raimundo Cruz, trasladarlo del cargo de Subdirector de la Escuela Rural "La Democracia", de la aldea El Rodeo, municipio de Virginia, con iguales funciones, a la Escuela Rural "Jorge Washington", de la aldea Goaquincora del mismo municipio, en sustitución de Consuelo Larreinaga, que asciende. (La Plaza de Subdirectora de la Escuela de El Rodeo, que queda cancelada en vista de la poca asistencia de alumnos, a partir del 1° de septiembre.

## CONTENIDO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
ACUERDO N° 3190.—Septiembre DE 1966.

A V I S O S

Jaime Bustillo, trasladarlo del cargo de Subdirector de la Escuela Rural "J. Arcadio Pineda", de la aldea Mejocote, municipio de Gracias, con iguales funciones a la Escuela Rural "Lempira", de la aldea Mejiaca, del mismo municipio, en sustitución de Susana H. Gavarrete, que renunció. La plaza de Subdirector de la Escuela de Mejocote, queda cancelada en vista de la poca asistencia de alumnos, a partir del 1° de septiembre.

Fredesvindo Lara Aguilar, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Espíritu Graciano", del municipio de San Manuel, a Subdirector de la Escuela Rural "José Trinidad Reyes", de la aldea Nueva Paz, municipio de La Iguala, en sustitución de José Luis García, que queda cancelado. La plaza de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana de San Manuel queda cancelada en vista de la baja matrícula, a partir del 1° de septiembre.

Isaura Milla, trasladarla del cargo de Subdirectora de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", del municipio de Cololaca, a Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Jerónimo J. Reina", de la Rinconada, municipio de Lepaera, en sustitución de Josefa Antonia Mercado, queda cancelada, a partir del 1° de septiembre.

Berta Lidia Membreño, trasladarla del cargo de Subdirectora de la Escuela Rural "12 de Octubre", de la aldea Mariposas, municipio de Las Flores, a Directora de la Escuela Rural "El Progreso", de la aldea Pajapas, municipio de Lepaera, en sustitución de María Antonia Espinoza, que

## AVISOS

### REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Raúl López Castro, Abogado y Notario de este domicilio, Colegiado N° 204 del Colegio de Abogados de Honduras, en mi condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil Alcoholes de Centroamérica S. A. de C. V., como consta en el Testimonio de Escritura Pública de Poder, otorgado por el Gerente General de la Empresa, ante los oficios del Notario Martín Alvarado E., con todo respeto comparezco a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial denominada:

**Maurice Royer**

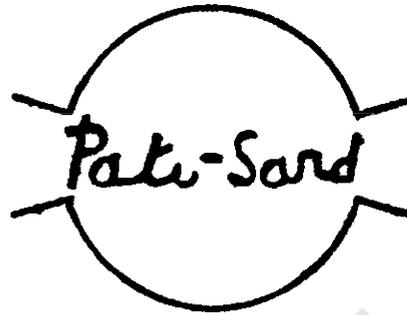
marca que se usará para distinguir y proteger Brandy y Licor compuesto y cualquier producto que fabrique la industria Alcoholes de Centroamérica S. A. de C. V., dicha marca irá en toda clase de tamaños en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, estampada, gravada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, o en sus empaques, envolturas, cajas y todo aquello utilizable en el comercio y la industria, para los trámites legales correspondientes acompañe los documentos necesarios. Al Señor Ministro pido: Admitir la anterior solicitud y previos los trámites legales inscribir el registro de marca solicitado.—Tegucigalpa, D. C., nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Raúl López Castro, Carnet N° 204". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1969.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

27. D. 69. 6 y 16 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de diciembre del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda: Yo, Renán Pérez, mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, con carnet del Colegio de Abogados número 634, accionado, en calidad de apoderado de Adel Larach de Kafie, mayor de edad, casado, comerciantes y de este vecindario, según poder que adjunto, protestando lo necesario com-

parezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica "PATI-SAND", escrita en un círculo par-



tido, según el clisé, para que sea inscrita como marca de fábrica hondureña, marca que ampara, distingue y protege zapatos de hule, cuero y género, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, en los modos generalmente empleados en el comercio y la industria, en las suelas, taloneras o tobilleras de los zapatos o productos similares y en las cajas, paquetes, envoltorios que los contienen. Al Señor Secretario, pido admitir la presente solicitud; darle el trámite de Ley y resolver en definitiva conforme a derecho.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Renán Pérez, Carnet N° 634". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1969.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

27 D. 69. 6 y 16 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depó.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Richardson-Merrell Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 122 East 42nd Street, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito

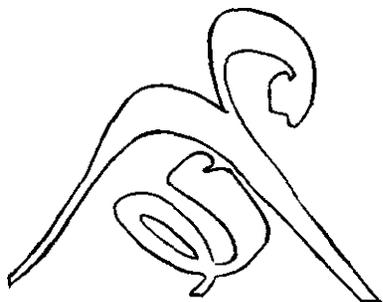
de la marca de fábrica denominada:

### NETHACICLINA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 20.844 del 23 de junio de 1969, del Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege, preparaciones farmacéuticas que no incluyen hormonas, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los enses, recipientes, receptáculos, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Estee Lauder Cosmetics Ltd., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Canadá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 207 Queen Quay West, en la ciudad de Toronto, Canadá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Azuree", y el diseño de forma libre

azurée



conforme al clisé que se acompaña, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege, jabón de tocador, preparaciones cosméticas y de tocador para uso en conexión con el baño, incluyendo sales de baño, aceites para el baño, aceites esenciales, perfumes y cosméticos y preparaciones de tocador en general de todas clases, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1969.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

17 y 27 D. 69. y 6 E. 70.

documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1969.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

17 y 27 D. 69. y 6 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía International Minerals & Chemical Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Old Orchard Road, en la ciudad de Skokie, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Sa-són Ac'cent", según el clisé y conforme al

## *Sa-són Ac'cent*

adjunto certificado de registro número 832.252, del 18 de julio de 1967, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño o color ampara, distingue y protege, polvos aromáticos para sazonar alimentos, que contienen glutamato monosódico, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1969.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

17 y 27 D. 69. y 6 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía "Cosmos", Sociedad Anónima de Capital Variable, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Chicago N° 137, Departamento 3, Colonia Nápoles, Apartado Postal N° 18.971, de la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## MARIE SORELL

según el clisé y conforme adjunto certificado de registro N° 112.120 del 30 de octubre de 1962, inscrito en la Direc-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se admitió la solicitud que dice: Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—Yo, Edgardo Cáceres Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, con Carnet del Colegio de Abogados número 00556, actuando en mi condición de representante de la empresa "Fábrica de Ropa Montecarlo, S. de R. L. de C. V., con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, lo que acredito con la Carta Poder que acompaño, extendida a mi nombre por el señor Jacobo Elías Handal Marcos, Gerente de dicha Empresa, para que una vez razonada se me devuelva, con el debido respeto ante Ud. comparezco, pidiendo el registro inicial y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

## LEMPIRA

según clisé adjunto, que le servirá para distinguir, amparar y expender toda clase de ropa hecha que fabrica, interior y exterior, para hombres, mujeres, niños y niñas, y la cual se usará en todo tipo de letra, color o tamaño, con o sin dibujo, grabada, aplicándose a las envolturas, empaques, cajas y demás medios que la contengan en las formas acostumbradas en el comercio o estampadas sobre el producto mismo. Acompaño los demás documentos exigidos por la ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Edgardo Cáceres Castellanos. Carnet N° 00556". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1969.

Adán López Pineda,  
Registrador.

17 y 27 D. 69. y 6 E. 70.

ción General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, traspasada a mi representada, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege toda clase de productos de tocador, belleza y perfumería, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras for-

mas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,  
Registrador.

17 y 27 D. 69. y 6 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Frito-Lay, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes establecidos en el Frito-Lay Building, Exchange Park, en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada "Fritos-FL", diseño según

FRITOS



el clisé, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege hojuelas, tostadas de maíz (corn chips) y todas las otras clases de alimentos o bocaditos similares de la misma especie, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, bolsas, y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1969.

Adán López Pineda,  
Registrador.

16 y 26 D. 69. y 5 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Organon, domiciliada en la ciudad de Oss, Holanda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en los Países Bajos, con el número 160.542, el 7 de septiembre de 1966, por un periodo de veinte años, para distinguir: medicinas y preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario; consistente en la palabra:

ORG

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,  
Registrador.

27 D. 69. 6 y 16 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Charles Tanqueray & Co., Limited, domiciliada en la ciudad de Londres, E. C. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número B704.921, el 14 de febrero de 1952, renovada por catorce años, a contar del 14 de febrero de 1959, para distinguir: ginebra; consistente en la palabra:

TANQUERAY

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto,

Pasa a la 6a pagina

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veintinueve de enero del corriente año, a las nueve y media de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa construida de piedra y ladrillo, piso de ladrillo de cemento, cielo machihembrado, techo de teja, compuesta de tres apartamientos completamente independientes, cada uno constando de sala, corredor, dos dormitorios, cocina, baño, lavandero y sus instalaciones de agua y luz eléctrica, situada en un solar de la ciudad de Comayagüela, marcado con el número VEINTIDOS, de la segunda Lotificación "Lozano", Barrio Concepción, la cual está en un área de trescientos cincuenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros, que mide y limita: al Norte, diecinueve metros ochenta centímetros, con calle dieciocho; al Sur, diecinueve metros ochenta centímetros, con propiedad que fue de Alfredo Herrera, Adilio Coello y Carlos Soto Driscoll; al Este, dieciocho metros diez centímetros, con lote número CIENTO VEINTE, de Martha Beatriz Borjas; y, al Oeste, dieciocho metros diez centímetros, con propiedad de Raúl Izaguirre Servellón, pared medianera; inscrito el dominio a favor de la señora Judith Argentina Reyes de Banegas y hermanos, con el número 9, folio 113, del tomo 151 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, con sus respectivas mejoras al margen, siendo reinscrito dicho asiento por haberse agotado sus márgenes con el N° 357, folios 440 y 441 del tomo 179, del Registro de la Propiedad mencionado. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de doce mil lempiras exactos, más los intereses y las costas del juicio, que está en deberle la señora Judith Argentina Reyes de Banegas, al señor Efraín Cruz Muñoz.—Tegucigalpa, D. C., 2 de enero de 1970.

Marco A. Batres,  
Secretario.

Del 6 al 28 E. 70.

#### TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado el señor José Ovidio Servellón Silva, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "a) Un solar situado en el Barrio La Arena, en el centro del municipio de Lepaterique, de este departamento de Francisco Morazán, el que mide y limita así: al Norte, treinta varas, poco más o menos, con propiedad de Alonso Al-mendárez, calle de por medio; treinta varas, poco más o menos, con propiedad de Graciela Chávez; al Este, veinticinco varas, poco más o menos, con propiedad de Saúl Chávez; al Oeste, veinticinco varas, poco más o menos, con propiedad de los herederos de don Diego Rafael Martínez, calle de por medio, aquí hay construida una casa de bahareque, de techo y cubierto de tejas, consta de una sala, de siete por cinco y media varas, y una cocina, adquirí esta propiedad por compra que le hice a don Rubén Bustillo López, el día veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho; b) Un terreno situado a la orilla del municipio de Lepaterique, en este departamento, el que tiene una extensión superficial de tres manzanas, poco más o menos, acotado con cercas de alambre, y limitado especialmente así: al Norte, con propiedad de don Aguedo Silva, calle de por medio; Al Sur, con propiedad de don Saúl Chávez, río de por medio; al Este, con propiedad de don Bernabé López, terreno de La Morera, de por medio; al Oeste, terreno donados por la municipalidad, adquirí esta propiedad por compra que hice siempre al señor Rubén Bustillo López, el veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho; y, e) Un terreno situado en el centro de el municipio de Lepaterique, en este departamento, que mide y limita así: al Norte, cincuenta varas, poco más o menos, con terreno baldío; al Sur, cincuenta varas, poco más o menos, con propiedad de don Pedro Servellón, calle de por medio; al Este, sesenta y cinco varas, poco más o menos, con propiedad de Mariana Silva, calle de por medio; y, al Oeste, setenta y cinco varas, poco más o menos, con propiedad del Padre Francisco López, esta fracción de solar la adquirí por compra que le hice al señor Rubén Bustillo López, el quince de mayo de

mil novecientos cincuenta y nueve, sobre los inmuebles antes descritos, no hay antecedente inscrito, y no hay otros poseedores pro indivisos, y se a tenido la posesión de los anteriores inmuebles, quieta, pacífica y no interrumpida, para acreditar los extremos anteriores, ofrezco la información de los testigos, señores: Conrado Martínez, soltero, motorista; Hernán Aguilar, casado, labrador, y Carlos Humberto Salazar, casado, Perito Técnico Textil, todos mayores de edad propietarios, y vecinos de Lepaterique, en este departamento, quienes en su oportunidad declararán.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1969.

José Rascoff Munguía M.,  
Secretario por ley.

6 E., 5 F. y 7 M. 70.

#### REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la Compañía Pioneer Hi-Bred Corn Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Iowa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1206 Mulberry Street, en la ciudad de Des Moines, Estado de Iowa, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# PIONEER

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número . . . 849.211 del 21 de mayo de 1968 de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege ganado vivo y semen para inseminación artificial, marca que se aplica o fija a los artículos y productos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los otros documentos de ley.—Teguci-

galpa, D. C., primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1969.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

6, 16 y 26 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Warner-Lambert Pharmaceutical Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 201 Tabor Road, en la ciudad de Morris Plains, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## DE LIMINTS

según el clisé, palabra que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general alimentos y sus ingredientes, de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves y estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1969.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

6, 16 y 26 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Morton International, Inc., una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 110 North Wacker Drive, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica denominada:

## MORTON

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 14.282, del 8 de mayo de 1965, inscrito en la Oficina de Patentes de la República de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege aderezos para comidas, incluyendo sal y pimienta; alimentos y sus ingredientes pero excluyendo alimentos refrigerados, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet número 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1969.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

6, 16 y 26 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Societe Generale de Recherches & D' Applications Scientifiques "SOGERAS", una compañía

mercantil francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 10 rue Clément Marot, en París, Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## TRIPSICLINA

según el clisé y conforme al certificado de registro número 87.501 del 1 de octubre de 1969, depositado en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de París, Francia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos y preparaciones farmacéuticas y, en particular, productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para curaciones; material para aplomar la dentadura y para impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir la mala hierba y los animales dañinos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, recipientes, frascos, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1969.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

6, 16 y 26 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Merck & Co., Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de

Estado, respetuosamente, comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca denominada:

## DUOFAS

según el clisé, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación medicinal veterinaria, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,  
Registrador.

6, 16 y 26 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Tabacalera Centroamericana, S. A. (Tacasa), una sociedad anónima guatemalteca domiciliada en Guatemala, República de Guatemala, América Central, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## PALMARES

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de tabaco, particularmente cigarrillos, cigarros, puros, así como tabaco para fumar preparados en cualquier for-

ma y mezclas, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de noviembre de mil novecientos sesentinueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,  
Registrador.

6, 16 y 26 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica.—En representación de la Sociedad "El Gallito Industrial Limitada", de San José de Costa Rica, lo que acredito con el poder agregado al registro de la marca de fábrica 11461, lo que pido sea tenido a la vista, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## MILAN

la que se usa para distinguir productos de dicha Sociedad, que se conocen bajo el nombre de El Gallito, y que consisten de dulces, confites, chocolates, cereales y otros productos alimenticios, la que se aplica a las bolsas, envases, cajas y empaques, que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola y estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren o en cualquier otra manera, apropiada en el comercio. Acompaño las diez (10) etiquetas con la palabra arriba expresada, la que se desea registrar, y el clisé y el contrato de Agencia.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de noviembre de mil novecientos sesentinueve.—(f) Jacinto Octavio Durón, Carnet N° 127". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,  
Registrador.

6, 16 y 26 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V., Sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## MAGOX

adoptada como marca de fábrica para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de jabones líquidos, en polvo, barra o bola que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los empaques, envases, cajas y envolturas que los contienen en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Acompaño poder con que acredito mi representación y los demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: Admitir el presente escrito con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y en su oportunidad, emitir el Acuerdo y Certificación concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de noviembre de mil novecientos sesentinueve.—(f) Oscar Armando Melara M., Carnet N° 0541'. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,  
Registrador.

6, 16 y 26 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de diciembre del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V.", Sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y de-

pósito de la marca de fábrica denominada:

## MORO

adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de café en todas sus formas y derivados, que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los empaques, envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente, y en su oportunidad, emitir el acuerdo y certificación respectivos, concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Oscar Armando Melara, Carnet N° 0541". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,  
Registrador.

6, 16 y 26 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## SUMMA

adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación,

venta y exportación de café, en todas sus formas y derivados; que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los empaques, envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: Admitir el presente escrito, darle el trámite correspondiente, y en su oportunidad, emitir el acuerdo y certificación respectivo, concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Oscar Armando Melara, Carnet N° 0541". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,  
Registrador.

6, 16 y 26 E. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V., sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## ASTRO

adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger sus establecimientos comerciales o industriales, pudiendo ser los establecimientos principales, sucursales y agencias de los que ya tiene establecidos, principalmente en Tegucigalpa, República de Honduras, o por establecer en el

futuro. Asimismo, para distinguir y amparar la fabricación, venta y exportación de los siguientes artículos: detergentes sintéticos de toda forma, jabones, polvos de pegadura, blanqueadores e higienizantes, limpiadores y desinfectantes, limpiadores y pulidores, compuestos para el almidón de la ropa, preparados para la limpieza del calzado y cueros, cosméticos y otras especialidades químicas para el consumo en el hogar y para el cuidado e higiene; especialidades químicas, industriales y agrícolas, tales como auxiliares para el teñido y acabado de telas en la industria textil, emulsificantes y mojadores para pinturas, fortificadoras para jabones, higienizantes y limpiadores para lechería, auxiliares químicos; productos químicos industriales, tales como: materias sulfonadas (sulfonado de sodio y ácido sulfónico), soda cáustica, ciliato de sodio, sulfato de sodio, emulsificantes para insecticidas agrícolas y otros productos químicos que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los empaques, envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Acompaño poder con que acredito mi representación, y los demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: Admitir el presente escrito con los documentos acompañados, darle el trámite de ley, y en su oportunidad, emitir el Acuerdo de Certificación, concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Oscar Armando Melara M., Carnet N° 0541". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1969.

Adán López Pineda,  
Registrador.

6, 16 y 26 E. 70.

